DEDUCCIONES FISCALES POR DONATIVOS A ONG

Fundaciones y asociaciones sujetas a la ley 49/2002

Actualizado con la entrada en vigor el 1 de enero de 2024 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre

Personas físicas (IRPF)

Deducción en cuota íntegra
Límite 10% base liquidable

Hasta 250€ de donación

80%

De los primeros 250€ que dones, te deduces 200€

Resto de donaciones a partir de 250€

40%

A partir de los siguientes 250€

45%

Siempre que en los dos años anteriores se haya realizado una donación a la misma entidad al menos por el mismo importe

Personas jurídicas (IS)

Deducción en cuota íntegra
*Límite 15% base imponible**

40%

50%

Siempre que en los dos años anteriores se haya realizado una donación a la misma entidad al menos por el mismo importe

ⓘ Consultar deducciones adicionales en determinadas comunidades autónomas

(*) Si excede el límite: se puede aplicar en los 10 ejercicios inmediatos y sucesivos

Además, puede existir hasta un máximo del 5% de deducción adicional si donas a una actividad prioritaria de mecenazgo

FUNDACIÓN LEALTAD